



FUNDECOR

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y CANVAX BIOTECH, S.L.

En Córdoba, a 30 de Marzo de 2017

Reunidos

De una parte, D. Elier Paz Rojas en calidad de Director General y en representación de CANVAX BIOTECH S.L, con CIF: B14596571, con domicilio en Córdoba, en Parque Científico Tecnológico Rabanales 21, Calle Astrónoma Cecilia Payne nº 21, Edif. Orion. 14014

Por una parte, D. Librado Carrasco Otero, Presidente Ejecutivo, en nombre y representación de la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (en adelante FUNDECOR), con CIF: G14463319, con domicilio en Córdoba, en calle Doña Berenguela S/N. Edificio Vial Norte de la UCO, 2ª planta. 14006.

Exponen

I. Que La Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR) fue reconocida e inscrita mediante Orden de 5 de Febrero de 1998, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA, 53 de 3-03-1998). Actualmente se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número de inscripción CO/620, Sección 1ª y se encuentra incluida entre las entidades reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

II. Que de conformidad con el artículo 5 de sus estatutos, la Fundación tiene como fines promover programas, estudios e iniciativas centradas en la incorporación de los jóvenes en general y universitarios en particular, al mundo laboral, fomentando su empleabilidad. Suscitar programas de prácticas en empresas para alumnos y titulados universitarios, tanto nacionales como internacionales. Promover y colaborar con programas e iniciativas relativas al fomento de vocaciones empresariales, la formación de emprendedores y pequeños empresarios, el fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial, en especial, en el ámbito universitario e impulsar iniciativas de acercamiento entre antiguos alumnos, profesionales y empresas y la Universidad de Córdoba.

III. Que CANVAX BIOTECH S.L desea colaborar en la realización de los fines de FUNDECOR, mediante la colaboración en el Programa de Prácticas de la Universidad de Córdoba de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.



FUNDECOR

abonará al estudiante corresponderá a la duración efectiva de las prácticas en CANVAX BIOTECH S.L.

En el caso de que CANVAX BIOTECH S.L hubiera abonado a FUNDECOR importes correspondientes al periodo no realizado en prácticas, la diferencia le será reintegrada por FUNDECOR a CANVAX BIOTECH S.L.

CUARTA.- Difusión de la participación del Colaborador.

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación de CANVAX BIOTECH S.L se recogerá en las memorias de actividades que FUNDECOR realice.

A todos los efectos, la difusión de la participación de CANVAX BIOTECH S.L en la actividad de FUNDECOR no constituirá una prestación de servicios.

QUINTA.- Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de CANVAX BIOTECH S.L.

SEXTA.- Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Córdoba para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

SÉPTIMA.- Confidencialidad y cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales.

Protección de datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), es intención de las partes establecer las obligaciones y responsabilidades que corresponden a cada una de ellas en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos con fines distintos a los previstos. Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.

En el caso de que FUNDECOR destine los datos a finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado a todos los efectos, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

- El personal de FUNDECOR tendrá la obligación de mantener el deber de secreto respecto a la información contenida en las bases de datos a las que, en su caso, hubieren tenido acceso, aún después de haber cesado su relación laboral con FUNDECOR.